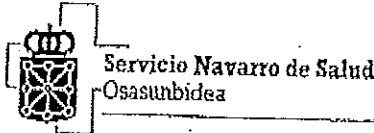
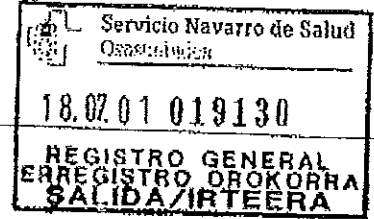
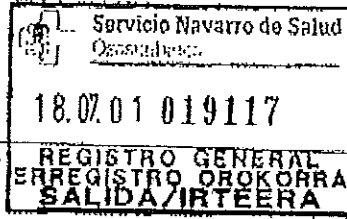


PRODUCTIVIDAD VARIABLE



telefono: 34
31369 Pamplona - Euzkadi
telefono: (34) 94 42 88 00
fax: (34) 94 42 88 10



El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en el día de la fecha, dictó la siguiente:

"RESOLUCIÓN 991/2001, de 5 de julio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza el gasto correspondiente al complemento de "productividad estacionaria" para los diferentes Centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Visto el informe de la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Visto el reconocimiento de dicho complemento en el artículo 11 de la Ley Foral 11/1992, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.n del Decreto Foral 604/1995 y Decretos Forales 443/1991, 451/1991, 496/1991, y 604/1995, y 89/1999 sobre Estructura Orgánica de los diferentes Centros y Servicios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, corresponde al Director de Administración y Recursos Humanos, establecer los criterios sobre asignación de las retribuciones complementarias y del complemento de productividad, y a los Directores, Jefes de Servicio y Sección de Personal el abono de dichas retribuciones complementarias y complemento de Productividad.

En virtud de las facultades conferidas por Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre.

RESUELVO:

1º.- Autorizar el gasto correspondiente al complemento de productividad para el año 2001, por el siguiente importe y reparto para cada uno de los diferentes centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

Partida: 540000-52000-1500-411200 - Servicios Centrales

Importe: 31.152.000.- ptas.

Partida: 541002-52220-1500-4112220 - Ambulatorio de Especialidades

Importe: 3.117.000.- ptas.

Partida: 542000-52230-1500-412100 - Hospital de Navarra

Importe: 18.692.000.- ptas.

Partida: 543000-52240-1500-412100 - H. Virgen del Camino

Importe: 20.769.000.- ptas.

Partida: 544000-52250-1500-412100 - Clínica Ubarmin

Importe: 14.539.000.- ptas.

Partida: 545000-52400-1500-412100 - Área Salud de Tudela

Importe: 9.139.000.- ptas.

Partida: 545001-52420-1500-412200 - Centros Área Tudela

Importe: 2.000.- ptas.

Partida: 546000-52500-1500-412100 - Área Salud de Estella

Importe: 6.751.000.- ptas.

Partida: 547000-52300-1500-412200 - Atención Primaria y Salud Mental

Importe: 63.861.000.- ptas.

Partida: 549000-51200-1500-413900 - Instituto Salud Pública

Importe: 2.078.000.- ptas.

2º.- Establecer los siguientes criterios para el reparto del complemento de productividad variable:

a) La determinación de la cuantía exacta de la cantidad a percibir por complemento de productividad se hará de forma descentralizada en los diferentes centros señalados.

b) Las cuantías máximas a abonar serán las anteriormente citadas.

c) En caso de que con este concepto se pretenda premiar a un empleado por un especial rendimiento, su participación en programas o actuaciones extraordinarias el valor o interés excepcional de sus aportaciones científicas, o por aquellas actuaciones que redunden especialmente en un mayor o mejor cantidad y calidad del trabajo realizado, la cuantía máxima a asignar por empleado y año será la equivalente al 25% del salario inicial del correspondiente nivel funcional.

d) En el caso de que con este complemento se pretenda retribuir la realización de jornadas complementarias en ningún caso se asignará por cada hora complementaria realizada una cantidad superior a la señalada a continuación:

	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D-E
Consultas	7593	4203	3342	2920
Exploraciones	7819	4323	3342	2920
Intervenciones o exploraciones intervencionistas	8027	4443	3342	2920

e) El abono del complemento se realizará de forma descentralizada por las diferentes Direcciones, Jefes de Servicio o Jefes de Sección de Personal, atendiendo a estos criterios.- Para cumplimentar dicho abono se precisará informe propuesta de la Dirección Orgánica correspondiente, justificativo del carácter extraordinario de la asignación de dicho complemento.

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
SR. DIRECTOR DE LA CLÍNICA UBARMIN
SECRETARIA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD